

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2016.

Asunto: Unidad de Información Financiera (UIF)
Resolución UIF 104/2016 del 30.08.16 (B.O. 01.09.16) – Actualización de montos.

A través de la Resolución 104/2016 del 30.08.16 (B.O. 01.09.16), la Unidad de Información Financiera (UIF) realizó los siguientes cambios en lo que respecta a las obligaciones que deben cumplir los Escribanos Públicos:

1) Se elevó el monto de \$2.200.000 a \$3.000.000 para solicitar documentación respaldatoria del origen lícito de los fondos, en los casos de que el monto de la operación sea superior al citado, modificándose así los incisos k) de los artículos 7° y 8° de la Resolución UIF 21/2011 aplicable a los Escribanos Públicos. (artículos 24 y 25 de la Resolución UIF 104/2016).

2) Se eliminó el último párrafo del artículo 8° de la Resolución UIF 21/2011, a través de la cual se indicaba que las mismas obligaciones que se debían cumplir respecto de las “Personas Jurídicas” debían considerarse también para los casos de “asociaciones, fundaciones y otros entes sin personería jurídica”. (artículo 25 de la Resolución UIF 104/2016).

3) Se elevó el monto de \$200.000 a \$400.000 o su equivalente de otras monedas de “La compraventa de inmuebles, la cesión de derechos, los préstamos, la constitución de fideicomisos o cualquier otra operación, realizada en efectivo (sea que el monto se entregue en ese acto o haya sido entregado con anterioridad)”, operaciones descriptas en el apartado 8) del artículo 19 de la Resolución UIF 21/2011, que deben ser especialmente valoradas cuando el monto involucrado sea superior al citado. (artículo 26 de la Resolución UIF 104/2016).

4) Por último, y en lo que respecta a las operaciones que deben incluirse en el Reporte Sistemático de Operaciones “on line”, conocido como Reporte Sistemático Mensual (RSM), que los escribanos envían a la UIF a partir del día PRIMERO (1°) hasta el día QUINCE (15) de cada mes y en donde se informan las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, se sustituyó el artículo 3° de la Resolución UIF 70/2011, elevándose los montos de las siguientes operaciones:

a) Operaciones en efectivo: de \$350.000 a \$700.000.

b) Compraventa de inmuebles: de \$500.000 a \$1.000.000.

En consecuencia, de acuerdo al nuevo texto del artículo 3° de la Resolución UIF 70/2011 introducido por el artículo 25 de la Resolución UIF 104/2016, las operaciones que deben incluirse en el RSM, que se envíe del 1° al 15 de septiembre de 2016 y en adelante, deberá incluir las siguientes operaciones que se hayan realizado:

1) Operaciones en efectivo superiores a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000).

2) Constitución de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada y cesión de participaciones societarias.

3) Compraventa de inmuebles superiores a PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000).

4) Operaciones sobre inmuebles ubicados en las Zonas de Frontera para desarrollo y Zona de seguridad de fronteras establecidas por el Decreto 887/94, independientemente de las personas adquirentes y monto de las mismas.

5) Constitución de Fideicomisos.

- Se recuerda que en los meses en que NO haya ninguna operación que informar, debe marcarse la opción que dice "Informar Período sin movimientos".

Estas modificaciones serán incluidas en el VADEMECUM.

Saludamos a Uds. con atenta consideración.

Horacio H. Fernández
Abogado
Prevención de Lavado de Activos

Mariano Rentería Anchorena
Abogado
Prevención de Lavado de Activos